

LEY 0653 DE 2001

LEY 653 DE 2001



LEY 653 DE 2001

(mayo 24)

Diario Oficial No. 44.436, de 26 de mayo de 2001

Por medio de la cual se modifica el artículo 5o. de la Ley 281 de 1996.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Adici?ase por un (1) a? el plazo contemplado en el artículo 5o. de la Ley 281 de 1996.

PARÁGRAFO 1o. Los actos y operaciones de que trata la Ley 281 de 1996, se entender? ampliados por igual plazo.

PARÁGRAFO 2o. Fac?tase a la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de Asuntos del Instituto de Cr?ito Territorial, para administrar ?tegramente y en forma aut?oma, todos los asuntos que guarden relaci? con la cartera hipotecaria de vivienda a fin de que pueda cumplir con rapidez y eficacia su funci? liquidadora.

ARTÍCULO 2o. La presente ley rige a partir de su promulgaci? y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la Rep?lica,
Mario Uribe Escobar.

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Manuel Enríquez Rosero.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
Basilio Villamizar Trujillo.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Angelino Lizcano Rivera.

REPUBLICA DE COLOMBIA ? GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y c?plase.

Dada en Bogotá D. C., a 24 de mayo de 2001.

ANDR? PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Juan Manuel Santos Calder?.

El Ministro de Desarrollo Econ?mico,
Augusto Ram?ez Ocampo.